

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3533-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento para el seguimiento a recomendaciones no implementadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, y que están con plazo vencido, según Resolución de Informe de Auditoría de Referencia **RIA-CGR-2854-2023**, por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-145-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **General® Oscar Salvador Mojica Obregón**, ministro; **Tania Isabel Díaz Flores**, viceministra; **Amaru Alfonso Ramírez Avendaño**, viceministro de la Secretaría de Transporte e Infraestructura; **Mauricio Sebastián Aguilar Díaz**, viceministro en obras de infraestructura pública y desarrollo urbano; **Félix Bladimir Granados Echegoyen**, viceministro para la formulación y ejecución de proyectos en función del desarrollo nacional; **Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, secretaria general; **Ruwayda Jasmín Tercero Mena**, directora general administrativa financiera; **Reina Azucena Picado Vásquez**, directora general de recursos humanos; **Julio César Santos Vargas**, subresponsable de la Dirección General de Vialidad; **Graciela Isabel García Valenzuela**, directora de adquisiciones; **Gustavo Adolfo Martínez Tercero**, director de asesoría legal; **Orlando José Mejía Martínez**, responsable de la Dirección Administrativa; **Hazel María Robles García**, responsable de la División Financiera; **María Teresa Orozco Pérez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Argentina Isabel Sequeira**, responsable de la Oficina de Recursos Ordinarios; **Fátima del Carmen Treminio Jiménez**, responsable de la Oficina de Inventario; **Aquiles Antonio García Menocal**, responsable de la Oficina de Transporte; **Ana Gabriela Miranda Estrella**, responsable de la Oficina de Organización y Clasificación; **Andrea Azucena Calderón Rodríguez**, asistente administrativa en la Dirección General de Vialidad y **Sonia María López Soza**, asistente administrativa en la Dirección General de Recursos Humanos, todos del

Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con reserva:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), cumplió en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes normas y regulaciones aplicables, referente al seguimiento a recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido; salvo por el hallazgo de control interno consistente en, *la falta de registro del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en RIA-CGR-2854-2023, en el Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI);* y **2) En seguimiento a recomendaciones de informes anteriores:** De quince (15) recomendaciones contenidas en los informes de referencia **ARP-01-0250-2023**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría **RIA-CGR-2854-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés; que retoma recomendaciones de los informes **ARP-01-092-2022** y **ARP-01-123-2019**, de fechas ocho de agosto del año dos mil veintidós y ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, aprobados mediante Resoluciones de Informes de Auditoría **RIA-CGR-2643-2022** y **RIA-CGR-2024-2019**, de fechas trece de octubre del año dos mil veintidós y seis de diciembre del año dos mil diecinueve, respectivamente; el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), ha implementado catorce (14) recomendaciones y una (01) no implementada; para un grado de cumplimiento del noventa y tres punto treinta y tres por ciento (93.33%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso



de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y una recomendación no implementada de auditorías previas; se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación no implementada de auditorías predecesoras, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-145-2024**, para el seguimiento a recomendaciones no implementadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, y que están con plazo vencido, según Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-2854-2023**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **General® Oscar Salvador Mojica Obregón**, ministro; **Tania Isabel Díaz Flores**, viceministra; **Amaru Alfonso Ramírez Avendaño**, viceministro en la Secretaría de Transporte e Infraestructura; **Mauricio Sebastián Aguilar Díaz**, viceministro en obras de infraestructura pública y desarrollo urbano; **Félix Bladimir Granados Echegoyen**, viceministro para la formulación y ejecución de proyectos en función del desarrollo nacional; **Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, secretaria general; **Ruwayda Jasmín Tercero Mena**, directora general administrativa financiera; **Reina Azucena Picado Vásquez**, directora general de recursos humanos; **Julio César Santos Vargas**, subresponsable de la Dirección General de Vialidad; **Graciela Isabel García Valenzuela**, directora de adquisiciones; **Gustavo Adolfo Martínez Tercero**, director de asesoría legal; **Orlando José Mejía Martínez**, responsable de la Dirección Administrativa; **Hazel María Robles García**, responsable de la División Financiera; **María Teresa Orozco Pérez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Argentina Isabel Sequeira**, responsable de la Oficina de Recursos Ordinarios; **Fátima del Carmen Treminio Jiménez**, responsable de la Oficina de Inventario; **Aquiles Antonio García Menocal**, responsable de la Oficina de Transporte; **Ana Gabriela Miranda Estrella**, responsable de la Oficina de Organización y Clasificación; **Andrea Azucena Calderón**

Rodríguez, asistente administrativa en la Dirección General de Vialidad y **Sonia María López Soza**, asistente administrativa en la Dirección General de Recursos Humanos, todos del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

TERCERO: Remitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación no implementada derivada de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos uno (1401) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZH/JCSA